



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 10 de abril de 2006

No.71

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 23-2006.....2894

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de Apoyo a la Infancia Monseñor  
Lezcano (F.A.I.).....2894

Estatutos Fundación Societa Dante Alighieri de  
Nicaragua (Sociedad Dante Alighieri).....2896

Constancia de Inscripción Fundación Hedwig y Robert  
Samuel.....2899

Constancia de Inscripción Asociación Pan de Vida para  
Nicaragua.....2899

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2899

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2910-2005.....2915

Resolución No. 2898-2005.....2915

Resolución No. 781-91.....2916

Resolución No. 2204-2001.....2916

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación por Registro  
No. 04-2006.....2916

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GAF-02-2006-ENTRE  
SA.....2917

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal Dipilto  
Ordenanza # 01 030206.....2917

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2922

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No.23-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el 21 de noviembre del año 2003, la República de Nicaragua suscribió la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica ("Convención de Antigua"), elaborada el 14 de noviembre del año 2003, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó la referida Convención mediante Decreto A.N. Número 4335 publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 135 del 13 de julio del 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DE LA "CONVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL ESTABLECIDA POR LA CONVENCIÓN DE 1949 ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA"**

**Arto.1** Ratificar la "Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua)", hecha en Washington, D.C., Estados Unidos de América el 14 de noviembre del año 2003 y suscrita por la República de Nicaragua el 21 de noviembre del mismo año.

**Arto.2** Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Organismo correspondiente.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de marzo del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**  
Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION DE APOYO  
A LA INFANCIA MONSEÑOR LEZCANO  
(F.A.I.)**

Reg. No. 16905 – M. 1654379 – Valor C\$ 910.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo quinientos setenta y dos (572), del folio número noventa y siete al folio número ciento siete (97-107), Tomo XV, Libro Primero (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día treinta de enero del año un mil novecientos noventa y seis, la entidad denominada: "**FUNDACION DE APOYO A LA INFANCIA MONSEÑOR LEZCANO**" (F.A.I.). Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número diecinueve (19), debidamente autenticada por la Licenciada Mayra del Socorro Ruiz Barquero, el día ocho de noviembre del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director.

**ESTATUTOS. ARTICULO UNO. CONSTITUCION Y DENOMINACION.** La fundación constituida se denominará FUNDACION DE APOYO A LA INFANCIA MONSEÑOR LEZCANO, pudiendo también identificarse con el nombre abreviado de F.A.L. y nace como un auténtico acto de liberalidad de los miembros fundadores que suscriben el instrumento constitutivo. **ARTICULO DOS. FINES.** La fundación tendrá como fines la protección de los niños, especialmente aquellos en situación de riesgo, su formación integral, atención, educación y cuidado, creación de condiciones psicosociales en la niñez procedente de hogares o núcleos familiares de escasos recursos económicos, brindar atención a los niños de la comunidad con los mismo objetivos para lo que fueron creados los Centros de Desarrollo Infantil, priorizar la atención de niños descendientes de madres solteras en precaria situación económica o en situación de riesgo, elevar los niveles psico-pedagógicos de los niños en edad preescolar que requieran los servicios de la fundación, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades que se estimen necesarias incluyendo: a) La investigación de la problemática del sector al que se dirigen sus actividades; b) La gestión nacional e internacional para obtener fondos, asistencia técnica y tecnológica para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso del sector beneficiado; c) La emisión de publicaciones compatibles con sus fines; d) Cualquier otra compatible con sus fines y objetivos. **ARTICULO TRES. NATURALEZA.** La fundación será de carácter civil, de la naturaleza contemplada en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Ley Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **ARTICULO CUATRO. OPERACIONES.** La fundación podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el logro de sus fines. **ARTICULO CINCO. DOMICILIO.** El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, departamento de Managua, sin embargo podrá abrir oficinas en otras ciudades y localidades de la República y aún fuera de ella para el mejor desempeño de las labores afines a sus fines. Para ello, el Secretariado Ejecutivo podrá nombrar al personal de las mismas y delimitar sus facultades y funciones. **ARTICULO SEIS. SOCIOS.** Son socios de la fundación los fundadores que comparecieron a otorgar el instrumento constitutivo y las personas naturales o jurídicas que sean aceptados por la Asamblea General de la fundación. En el caso de las

personas naturales, para ser socio de la fundación se requiere haber alcanzado la mayoría de edad, ser persona de reconocida honorabilidad, y ser aceptado por la Asamblea General. En el caso de las personas jurídicas, deben estar debidamente constituidas de conformidad con las leyes de Nicaragua y tener fines compatibles con los de la fundación. La Asamblea General también podrá denominar socios honorarios, los cuales podrán participar por invitación en las actividades y reuniones de la fundación, con voz pero sin voto. ARTICULO SIETE. GOBIERNO. Serán órganos de gobierno de la fundación: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Secretariado Ejecutivo. ARTICULO OCHO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de autoridad de la fundación; estará integrada por todos los socios fundadores activos de la fundación y por los socios que hayan sido aceptados como tales por la asamblea. Los socios honorarios podrán participar por invitación en sus sesiones, con voz, pero sin voto. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinarias, que se celebrarán una vez al año en la fecha y lugar que lo decida la Junta Directiva, y b) Extraordinarias, que se celebrarán cuando lo pida por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los socios. Esta petición será dirigida a la Junta Directiva, la cual procederá sin demora a preparar la agenda de la Asamblea, de acuerdo con los motivos expresados en la petición y a más tardar tres días después de recibida la petición hará la convocatoria al menos con ocho días de anticipación, señalando en la misma la agenda, fecha, hora y lugar de celebración. Las convocatorias podrán hacerse por medios periodísticos escritos, sin perjuicio de la citatoria individual que se enviará a cada socio a la dirección que haya señalado y que constará en los registros de la fundación. Para que exista quórum en las asambleas generales se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios, y para aprobar resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes. Los socios honorarios no contarán para efectos de quórum. Si la asamblea no pudiera celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, por iguales medios y se tomarán decisiones con los votos de la mayoría simple de los que asistan, siendo sus actuaciones totalmente válidas. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva y decidir su composición; b) Revocar los nombramientos o escogencias de los miembros de los órganos de gobierno; c) Recibir, discutir y aprobar o desaprobado el informe anual de la Junta Directiva y del Secretariado Ejecutivo, y los estados financieros; d) Dictar los lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la fundación; e) Decidir sobre la reforma de los estatutos de la fundación; f) Decidir sobre la disolución de la fundación y sobre el destino de los bienes de la misma; g) Decidir sobre cuestiones de competencia ente los órganos de gobierno de la fundación; h) todas las demás que le señalen el instrumento constitutivo, los estatutos y las que por ley le correspondan. ARTICULO NUEVE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros escogidos por la Asamblea General, la que designará entre estas cinco a un Presidente, que será el representante legal de la fundación, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO, incluyendo las facultades establecidas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357 C.) del Código Civil vigente, quien presidirá también las sesiones de la Asamblea General; un vicepresidente, un secretario, que lo será también de la Asamblea General y dos miembros. El Secretario de la Junta Directiva certificará las actas y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los registros y libros de las mismas, las cuales le podrán asignar otras tareas y atribuciones. La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración de la fundación y tendrá un período de ejercicio de tres años, pero podrá prorrogarse las veces que la Asamblea General lo considere conveniente. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. En caso de ausencia temporal

del Presidente, hará sus veces el vicepresidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por cualquiera de los otros miembros, de conformidad con lo que decida la Junta Directiva. En caso de faltas o ausencias definitivas, la Asamblea General, decidirá quien los llenará, pero mientras no haya decisión de la Asamblea General, se suplirán como faltas temporales. Son, además, atribuciones de la Junta Directiva: a) Escoger entre sus miembros a tres personas que formarán el Secretariado Ejecutivo y, entre éstas a un Secretario Ejecutivo. b) Vigilar las actuaciones del Secretariado Ejecutivo; c) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades de la fundación, así como los estados financieros de la misma; d) Decidir sobre adquisición y enajenación de bienes y sobre la apertura de oficinas dentro y fuera del país; e) Presentar iniciativas a la Asamblea General, tanto propias como del Secretariado Ejecutivo; f) Convocar a la Asamblea General según se ha establecido en el artículo pertinente; g) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, compatible con los presentes estatutos; h) Todas las que le señalen el instrumento constitutivo, la ley y los estatutos y las que se asigne la Asamblea General. ARTICULO DIEZ. DEL SECRETARIADO EJECUTIVO. El Secretariado Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la fundación. Estará compuesto de tres miembros de la Junta Directiva escogidos por ésta y será coordinado por un Secretario Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. Tendrá un período de ejercicio de tres años, pero podrá renovarse cuantas veces lo disponga la Junta Directiva. En las sesiones del Secretariado Ejecutivo habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se tomarán decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate el Secretario Ejecutivo tendrá doble voto. Son atribuciones del Secretariado Ejecutivo: a) Ser el órgano ejecutivo de la fundación; b) Crear departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y fines de la fundación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y, por su medio, a la Asamblea General; d) Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea General, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos bajo responsabilidad del Secretariado Ejecutivo; e) Coordinar los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar nombramientos de los empleados de la fundación, de sus programas, oficinas y departamentos, así como fijar sus atribuciones y salario e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Dictar un reglamento administrativo para el funcionamiento de la fundación; h) Todas las demás que le asignen el instrumento constitutivo, la ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO ONCE ADMINISTRACION. La administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva. En todo lo relativo a la administración de la fundación, se estará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto por la ley y los estatutos, se seguirán las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTICULO DOCE. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la fundación, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, incluyendo también las mencionadas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del código civil vigente. El Presidente también podrá delegar las funciones que considere pertinentes para el mejor destino de la fundación, para lo cual podrá instituir apoderados divulgándole que representen a la fundación. El Presidente necesitará autorización expresa de la Junta Directiva para vender o hipotecar bienes de la fundación. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente lo sustituirá en sus funciones. ARTICULO TRECE. CAPITAL. El capital social de la fundación está constituido por la suma de cinco mil córdobas, compuesto en su totalidad de papelería, materiales y equipo de oficina. El capital podrá aumentar con asistencia y donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que apoyen las metas y finalidades de la fundación. ARTICULO CATORCE. DURACION. Como quedó dicho en el acta de constitución, la duración de la fundación será indefinida. ARTICULO QUINCE. DISOLUCION. La fundación se disolverá: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus socios, reunidos en Asamblea

General convocada específicamente para este efecto. Para propósitos de quórum y convocatoria, se aplicará establecido en el artículo OCHO de este instrumento; b) Por las demás causales establecidas en la Ley Ciento Cuarenta y Siete relacionada en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de disolución, la Asamblea General decidirá por mayoría simple a que éstas entidades, instituciones o personas serán destinados los bienes de la fundación o cómo se usarán los fondos existentes al decidirse la disolución. Para estos efectos, la Junta Directiva establecerá una junta de Liquidadores, la cual operará la distribución de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y con las facultades que le señale la Junta Directiva. Esta distribución será sometida a la Asamblea General para su decisión final. ARTICULO DIECISEIS. TRIBUNAL DE HONOR. La Asamblea General creará un tribunal de honor encargado de examinar violaciones a los estatutos y reglamentos internos de la fundación por parte de sus socios. Este tribunal decidirá sobre las sanciones que deban imponerse a los socios que incurran en estas violaciones, las cuales pueden ser amonestaciones públicas y privadas, suspensiones y expulsiones, de acuerdo con la gravedad del caso. Solamente la Asamblea General tiene competencia para someter un asunto al Tribunal de Honor. Sus decisiones deben ser dictadas dentro de treinta días de sometido el caso a su conocimiento y solo admitirán recurso de revisión ante la Asamblea General, la cual conocerá de ellas en su siguiente sesión y tendrá un término igual para emitir su decisión. ARTICULO DIECISIETE. PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Estando actualmente constituidos en la Asamblea General, los comparecientes eligen unánimemente la primera junta directiva de la fundación, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA JOSEFA ESQUIVEL LEYTON, VICEPRESIDENTE: CAROLINA PATRICIA OVIEDO SEQUEIRA, SECRETARIO: MARITZA MAGDALENA GARCIA MEDINA, MIEMBROS: MARIA HIGINIA BARQUERO PEREZ y ANALUISA SOZAHURTADO. ARTICULO DIECIOCHO. DISPOSICION FINAL. En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la Asamblea General tendrá la facultad de decidir, orientada por las leyes, el instrumento constitutivo, la equidad y los intereses de la fundación. CONCLUSION. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario advertí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, así como de las especiales que implican renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Advertí a los comparecientes acerca de la necesidad de cumplir con los trámites establecidos por la ley para la obtención de la personería jurídica de la fundación y de los requisitos de inscripción. Leí íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado. F) M. E. L. F) C. P. O. Sequeira. F) Maritza García M. F) M. Higinia Barquero P. F) Ana L. Soza H. F) H. Desbas Z. – Notario. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISEIS AL REVERSO DEL VEINTE Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA JOSEFA ESQUIVEL LEYTON, LIBRO ESTA SEGUNDA COPIA EN CINCO FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. TESTADO: Asociación = NO VALE ENTRE LINEAS: FUNDACIÓN = VALE HOJA ANTERIOR No. 1226127. Hugo Desbas Zelaya, Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS FUNDACION SOCIETA DANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA (SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI)**

Reg. No. 03900 – M. 1741138 – Valor C\$ 865.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** que bajo el número perpetuo tres mil doscientos cuarenta y nueve (3249), del folio número siete mil trescientos noventa y nueve al folio número siete mil cuatrocientos once (7399-7411), Tomo V, Libro octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION SOCIETADANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA**” (**SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI**). Conforme autorización de Resolución del tres de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), autenticada por el Licenciado Gustavo Adolfo Flores Molina, el día veinte de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA: CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCIÓN NATURAL Y DENOMINACIÓN), DURACIÓN Y DOMICILIO:**

**Artículo 1-** Por medio del presente Instrumento público se constituye LA PERSONA JURIDICA denominada “**FUNDACIÓN SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA**“, que será una organización civil, privada, no gubernamental, social, con personalidad jurídica propia, de carácter apolítico y sin fines de lucro, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. - **Artículo 2-** La FUNDACION SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA podrá ser identificada por el público en general, como “**SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI**”, denominaciones que serán válidas para cualquier actividad que desarrolle. **CAPITULO SEGUNDO (DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO) Artículo 3-** La Sociedad Dante Alighieri, tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pero podrá establecer Filiales en todo el Territorio nacional e incluso en el exterior, según convenga a los intereses de la misma. - **Artículo 4-** La duración de la Sociedad Dante Alighieri será por tiempo indeterminado, no obstante, podrá disolverse por voluntad de la mayoría simple de sus miembros, conforme a lo estipulado al efecto, en el Capítulo referido a la Disolución y Liquidación, en estos Estatutos. - **Artículo 5-** La Sociedad Dante Alighieri tiene como objeto la creación de una Institución para difundir y valorar el patrimonio literario y artístico Italiano, a través de la enseñanza del Idioma Italiano, la organización de Eventos y muestras de las distintas manifestaciones y expresiones del arte Italiano Histórico (ya sea del pasado, contemporáneo o de la actualidad); impartiendo cursos, seminarios y talleres relacionados con la cultura Italiana a instituciones públicas y privadas, así como difundiendo los valores que constituyen la base de una efectiva cultura de paz entre los pueblos, desarrollando potenciales humanos altruistas; fortaleciendo el intercambio cultural entre las naciones de Italia y Nicaragua, y en general todo tipo de actividad que contribuya a estos fines. **CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES): Artículo 6-** La SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales tendrán tres categorías: Miembro Fundador; Miembro Pleno y Miembro Honorario. - **Artículo 7-** Son Miembros Fundadores: Los Cinco primeros miembros que firmaron la Escritura de Constitución de la Fundación. - Son Miembros Plenos: Toda persona natural o jurídica que sea aceptada unánimemente por la Junta Directiva. - **Artículo 8-** La SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI podrá otorgar por resolución de su Junta Directiva, la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, y de la misma forma podrá retirar dicho nombramiento. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objeto. - **Artículo 9-** Los miembros fundadores y miembros plenos de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI tendrán derecho a: 1- Participar con voz y voto en la Asamblea General; 2- Elegir y ser electos para la junta directiva de la misma; 3- Participar en todas las actividades que desarrolle

la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI y hacer uso de los servicios que preste dicha fundación; 4- Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5- Ser escuchado en la Asamblea General y por la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la asociación.- **Artículo 10-** Los miembros de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; 2- Realizar las actividades necesarias para alcanzar el Objeto de esta Fundación; 3- Cumplir con las tareas que le asignen los Organos de Dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance. 4- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI; 5- Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **Artículo 11-** La calidad de Miembro de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI podrá extinguirse por las siguientes causas: 1- Por muerte; 2- por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación, lo que será determinado por la Asamblea General previo informe de la Junta Directiva; 3- Por Renuncia Presentada a la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN); Artículo 12-** Los Organos de Dirección de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 13-** La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Fundación, y estará constituida por los miembros fundadores y los miembros plenos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La incorporación de nuevos miembros será decidida con el voto unánime de la Junta Directiva.- **Artículo 14-** La Asamblea General de Miembros podrá reunirse de forma ordinaria o extraordinaria.- Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año, la última semana de Junio y la última semana de Diciembre, y las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando convoque para ello el presidente o por solicitud de la mitad más uno de los miembros.- Las citas para sesiones ordinarias o extraordinarias deberán hacerse por escrito a cada miembro con quince días de antelación.- **Artículo 15-** El quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de los miembros y de no constituirse, la Junta Directiva hará una segunda cita por escrito en un plazo de siete días, debiendo señalar el lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea con los miembros que asistan.- **Artículo 16-** El voto en la Asamblea General será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación, incluso los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieran asistir a las sesiones de la Asamblea General podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación o en un familiar, a través de poder especial al efecto.- **Artículo 17-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación que tiene la función de Administrar la misma y tomar las decisiones requeridas para una efectiva y adecuada administración. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto, el quórum se conformará con tres de sus miembros, en caso de empate el presidente tendrá derecho a doble voto. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, los cuales serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, excepto la primera Junta Directiva integrada por los Miembros Fundadores, por un periodo de dos años a partir de la fecha de sus elección, pudiendo ser reelectos por igual período.- Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva para el respectivo reemplazo.-

En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período por el que fue electo, se procederá a la elección del cargo vacante en Asamblea extraordinaria convocada al efecto.- **CAPITULO QUINTO (DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL.- Artículo 18-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI, con las facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1- Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona, o entidad, contando con la atribución de conferir poderes generales, especiales y judiciales; 2- Ser Delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4- Formular la agenda de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 5- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 6- Dirigir y supervisar la organización de la SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI; 7- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 9- En Coordinación con el Tesorero emitir cheques a nombre de la Fundación; 10- Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva; 11- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19-** Son atribuciones del **Vicepresidente:** 1- Sustituir al Presidente en ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los estatutos le confieren al mismo; 2- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado por el Presidente.- **Artículo 20-** Son atribuciones del **Secretario:** 1- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3- Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicación del presidente; 4- Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5- Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 6- Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7- Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8- Llevar el Libro de Miembros de la Fundación; 9- Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.- **Artículo 21-** El **Tesorero** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1- Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente una vez aprobados por la Junta Directiva; 2- Supervisar el sistema contable; 3- Autorizar en conjunto con el presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 4- Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General; 5- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 6- Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación.- **Artículo 22-** Son atribuciones del **Fiscal:** 1- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2- Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; 3- Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; 4- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5- Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6- Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 7- Autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos.- **Artículo 23-** El Miembro de la Fundación que por algún motivo justificado tenga que ausentarse de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, podrá designar previamente a un familiar para que tome su lugar con iguales derechos, lo mismo vale para suplir las vacantes definitivas por causa de muerte.- **CAPITULO SEXTO (PATRIMONIO); Artículo 24-** El

patrimonio de la Sociedad Dante Alighieri estará integrado por 1- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la misma sea a Título oneroso o gratuito; 2-Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación 3- El aporte del Señor Stefano Coppa de Dieciséis Mil Doscientos Córdoba (C\$ 16,200.00), equivalentes a Mil Dólares (de los Estados Unidos de América) y 4- Otros ingresos que recibiere la Fundación por cualquier motivo lícito no previsto en estos Estatutos, siempre que no desnaturalice el Objeto de la Fundación.- **CAPITULO SEPTIMO (REGLAMENTO DISCIPLINARIO): Artículo 26-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría de la mitad más uno de los votos de los miembros.- Este Reglamento Disciplinario puede formar parte del Reglamento Interno de la Fundación y deberá de regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, como en las de la Junta Directiva, sean ordinarias como extraordinarias.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI.- **CAPITULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 27-** La SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI de Nicaragua se disolverá por voluntad de sus miembros teniendo en cuenta que en principio su duración es por tiempo indeterminado, pero podrá disolverse por las siguientes causas: 1- Por acuerdo tomado por la Asamblea General convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros; 2- Por los casos contemplados en el Artículo 24 de la Ley 147 (Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro).- **Artículo 28-** Para que la Asamblea General decida la disolución, necesitará por lo menos del voto positivo de la mitad más uno de los miembros. De llegar al acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando hasta que se liquide la misma.- **Artículo 29-** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros, para que procedan conforme la Ley a practicar la liquidación en base a las disposiciones siguientes: 1- Cumplirá todos sus compromisos pendientes; 2- Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general; 3- Respecto a los bienes Activos y Líquidos resultantes de la Liquidación, serán destinados a un proyecto de objeto similar aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- **CAPITULO NOVENO (REGIMEN LEGAL): Artículo 30-** En todo aquello que no se hubiere expresamente previsto y regulado en la escritura Constitutiva y los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común y en su defecto, la costumbre.- **CAPITULO DECIMO (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS): Artículo 31-** Para proceder a la Reforma de los Estatutos, bien sea total o parcialmente, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de la mitad más uno de los miembros de la Fundación como mínimo y el voto favorable de la mayoría en la sesión respectiva convocada para tal efecto.- **Artículo 32-** Una vez aprobadas las Reformas a los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a reforma y presente el correspondiente proyecto de Reforma. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma, será fijado en la misma sesión.- **Artículo 33-** El proyecto de reforma a que se refiere el artículo anterior, será presentado a consideración de la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la mayoría (la mitad más uno de los votos).- **CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 34-** La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los mismos con respecto a la administración,

interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Artículo 35-** Las desavenencias y controversias que surgieren por motivos o dudas que surgiesen, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto Por la Asamblea General, la que por mayoría simple de votos resolverá al efecto. Así quedan aprobados los Estatutos de la FUNDACION SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE NICARAGUA, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas.- Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE (F) GUDELIA CALDERON FLORES. (F) ILEGIBLE. (F) N. VARGA. (F) G.A. FLORES MOLINA (NOTARIO). Pasó ante mí del reverso del folio número quince al reverso del folio número diecinueve de mi protocolo número seis que llevo en el presente año y a solicitud del señor Stefano Coppa, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papeles sellados de ley las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día cinco del mes de abril del año dos mil cinco. Gustavo Adolfo Flores Molina, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04295 – M – 1018713 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOSRENETSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRODIN**



Clasificación de Viena: 260301, 260306, 260318, 261111, 270508 y 270517.

Para proteger:

Clase: 3

CERA PARA LUSTRAR, LIMPIADORES, ABRILLANTADORES, BETUNES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00616, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04296 – M – 1023619 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOSRENETSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 270502.

Para proteger:

Clase: 3

CERA PARA LUSTRAR, LIMPIADORES, ABRILLANTADORES, BETUNES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00615, veintiuno de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04453 – M – 1014330 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO,

Reg. No. 4059 – M. 1741135 – Valor C\$ 85.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo diecinueve (19), del folio número ciento noventa y siete al folio número doscientos uno (197-201), Tomo I, Libro Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Alemania denominada: “**FUNDACION HEDWIG Y ROBERT SAMUEL**”. Conforme autorización de Resolución del día once de abril del año un mil novecientos noventa. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar se en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 4060 – M. 1741166 – Valor C\$ 85.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos cuarenta y cinco (3245), del folio número siete mil trescientos cincuenta y seis al folio número siete mil trescientos sesenta y siete (7356-7367), Tomo V, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de España denominada: “**ASOCIACION PAN DE VIDA PARANICARAGUA**”. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Pollo TOLEDO**



Clasificación de Viena: 260401, 290115, 030703, 240109, 270517, 270523 y 030701..

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE POLLO, EMBUTIDOS ELABORADOS A BASE DE CARNE DE POLLO, EXTRACTOS DE POLLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00495, nueve de febrero del año dos mil seis. Managua, catorce de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04454 – M – 1014322 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AXION Limón**



Clasificación de Viena: 260402, 270503, 270523, 050712, 050315, 110309, 110318 y 260102.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, PRINCIPALMENTE DETERGENTES LAVAPLATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00526, catorce de febrero del año dos mil seis. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04455 – M – 1014332 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Jorge Luis González

Urdiales, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

**MEXICO LINDO Y...;Qué Rico!**



Clasificación de Viena: 260401, 270523, 071522 y 070103.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS, ESPECIALMENTE RESTAURANTES, CAFES, CAFETERIAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDOS Y PERMANENTES, CANTINAS Y BARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04068, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04456 – M – 1051100 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XEDEX multiacción**



Clasificación de Viena: 260118 y 260410.

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TEJIDOS; SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES; JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES; ALMIDON PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00655, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04457 – M – 1051101 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AOX**



Clasificación de Viena: 050311 y 260121.

Para proteger:

Clase: 30

TE Y PRODUCTOS DE TE, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS A BASE DE TE; TE HELADO; TE DE HIERBAS E INFUSIONES NO MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00656, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04458 – M – 1051102 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AOX**



Clasificación de Viena: 050311 y 260121.

Para proteger:

Clase: 30

TE Y PRODUCTOS DE TE, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS A BASE DE TE; TE HELADO; TE DE HIERBAS E INFUSIONES NO MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00657, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04459 – M – 1051097 – Valor C\$ 470.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Publicar S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PUBLImedia Innovando para construir nuestro futuro**



Clasificación de Viena: 011523, 270507, 270509, 270510, 270521 y 011523.

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00651, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04460 – M – 1051103 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**con Perlas Multiacción**



Clasificación de Viena: 011523.

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TEJIDOS; SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES; JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES; ALMIDON PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00658, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04461 – M – 1051098 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Publicar, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Punto Amarillo PUBLICAR**



Clasificación de Viena: 260101, 270502, 241702, 270509 y 270510.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;

ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00652, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04462 – M – 1051104 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rinso INTELLIGENT**



Clasificación de Viena: 010102, 010110 y 260102.

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TEJIDOS; SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES; JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES; ALMIDON PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00659, veintitrés de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04463 – M – 1071284 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Therasil SORE THROAT LOZENGES**



Clasificación de Viena: 260422.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO,

ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI-FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTI-DIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI-FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTI-ESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL Y PRODUCTOS A BASE DE AMINOACIDOS, HIERBAS MEDICINALES PARA LA TOS, EL RESFRIO, PARA PROBLEMAS CARDIACOS, DIABETES, HEPATITIS, TONICOS PARA LA SALUD Y LA VITALIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00537, quince de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04464 – M – 1071286 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GDU-L Kit H.Pylori Kit**



Clasificación de Viena: 260422

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL Y PRODUCTOS A BASE DE AMINOACIDOS,

HIERBAS MEDICINALES PARA LA TOS, EL RESFRIO, PARA PROBLEMAS CARDIACOS, DIABETES, HEPATITIS, TONICOS PARA LA SALUD Y LA VITALIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00538, quince de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04465 – M – 1071285 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Plethico PHARMACEUTICALS LTD.**



Clasificación de Viena: 261525

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIABETICOS, ENERGETICOS, ANTIABETICOS, CATABOLICOS,

ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL Y PRODUCTOS A BASE DE AMINOACIDOS, HIERBAS MEDICINALES PARA LA TOS, EL RESFRIO, PARA PROBLEMAS CARDIACOS, DIABETES, HEPATITIS, TONICOS PARA LA SALUD Y LA VITALIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00539, quince de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04466 – M – 1741487 – Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de JOSE ALBERTO MIRANDA CARCAMO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### WELDARC ELECTRODES



Clasificación de Viena: 260118, 260301 y 270502.

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: SOLDADURA (VARILLAS METALICAS PARA LA-), SOLDADURA, SOLDAR (VARILLAS METALICAS PARA-); VARILLAS METALICAS PARA PULIMENTO Y SOLDADURA; CON REFERENCIA A SU MARCA; WELDARC, EXPEDIENTE No. 2006-00554

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00553, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Managua, quince de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04283 – M – 1741136 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LANCO COVERUP



Clasificación de Viena: 270502, 270510, 270511, 270517, 270523, 290101, 290102, 290103, 290104 y 290106.

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00516, catorce de febrero del año dos mil seis. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04284 – M – 1741136 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LANCO STAINLESS



Clasificación de Viena: 011301, 270510, 270517, 270523, 290101, 290104, 290106 y 290107.

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00515, catorce de febrero del año dos mil seis. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04285 – M – 1741055 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**al Macarone ¡Molto sapore...y muy económico!**



Clasificación de Viena: 020111, 260403, 260418, 270508, 270523, 290101, 290103, 290106 y 290112.

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIONA: SERVICIOS DE RESTAURANTES, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS, CON REFERENCIA A LAS MARCAS: AL MACARONE Y DISEÑO DE CHEF, CLASE 43; AL MACARONE Y DISEÑO DE CHEF, NOMBRE COMERCIAL Y AL MACARONE Y DISEÑO DE ROMBOS, CLASE 43, PRESENTADAS EN ESTA MISMA FECHA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00448, seis de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04286 – M – 1037199 – Valor C\$ 425.00

Dr. Alfonso de Jesús Miranda Espinoza, Apoderado de Cooperativa de Productores de Plátanos y Guineos de Rivas, R.L., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MusaFruit COOPLARI, R.L.**



Clasificación de Viena: 020914, 050718 y 050101.

Para proteger:

Clase: 29

JALEA Y MERMELADA.

Clase: 31

FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00357, treinta de enero del año dos mil seis. Managua, seis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04287 – M – 1023314 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 261105, 261108, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, MOTORES MARINOS, MOTORES INDUSTRIALES, MOTORES DE DIESEL, MOTORES DE GASOLINA, MOTORES DE GAS NATURAL, MOTORES PARA GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES, DE DIESEL, GASOLINA Y GAS NATURAL, PARTES ESTRUCTURALES DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO.

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE; AEREA O ACUATICA, MOTORES PARA VEHICULOS; ESPECIALMENTE, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE OBRAS, CAMIONES DE MINERIA SUBTERRANEA, TRACTORES DE OBRAS, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, COSECHADORAS, CAMIONES MONTACARGAS Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00580, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04288 – M – 1023315 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, ACCESORIOS, ESPECIALMENTE, CORTADORES DE ASFALTO, BARRENAS, CUCHARONES RETROEXCAVADORES, HOJAS, IMPLEMENTOS PARA LA MANIPULACION DE BLOQUES, CEPILLOS HIDRAULICOS, CUCHARONES, PERFILADORAS DE PAVIMENTO EN FRIO, COMPACTADORES, COMPACTADORES VIBRATORIOS, ACOPLADORES, TRITURADORES, CORTADORES DE MANDIBULA, DESRAMADORES, HORQUILLAS, HORQUILLAS DE PLATAFORMA,

GARFIOS, MARTILLOS, TOLVAS, GRUPOS DE LEVANTAMIENTO, GANCHOS DE LEVANTAMIENTO, BRAZOS PARA LA MANIPULACION DE MATERIAL, MULTIPROCESADORES, HOJAS, PULVERIZADORES, PULVERIZADORES DE MANDIBULA, RASTRILLOS, DESGARRADORES, SIERRAS, ESCARIFICADORES, PALAS, CIZALLAS, SOPLADORES DE NIEVE, HOJAS QUITANIEVE, ALAS DE NIEVE, TRITURADORES DE TOCONES, PULGARES, ARADOS, ZANJADORAS, PLUMAS PARA ESTRUCTURAS, TODO LO ANTES MENCIONADO PARA USARSE CON MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00581, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04289 – M – 1023312 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL, ESPECIALMENTE, RETROEXCAVADORAS CARGADORAS, MINICARGADORES, MINICARGADORES TODOTERRENO, PORTADORES DE HERRAMIENTAS INTEGRADOS, CARGADORES DE RUEDAS, EXCAVADORAS DE CADENAS, EXCAVADORAS DE RUEDAS, PALAS FRONTALES, MANIPULADORES DE MATERIAL CON TELESCOPIO, MANIPULADORES DE CADENAS PARA MATERIAL, MANIPULADORES DE RUEDAS PARA MATERIAL, TRACTORES DE CADENAS, TIENDE TUBOS, CARGADORES DE CADENAS, COMPACTADORES DE TERRAPLEN, COMPACTADORES DE SUELO, TRACTORES DE RUEDAS, MOTONIVELADORAS, TRACTORES INDUSTRIALES, RASPADORES DE TRACTOR DE RUEDAS, MAQUINAS FORESTALES, ARRASTRADORES DE TRONCOS DE CADENAS, ARRASTRADORES DE TRONCOS DE RUEDAS, TALADORES APILADORES DE CADENAS, TALADORES APILADORES DE RUEDAS, TRANSPORTADORES DE TRONCOS, TALADORES FORESTALES DE CADENAS, CARGADORES FORESTALES, COMPACTADORES VIBRATORIOS DE SUELO, COMPACTADORES DE SUELO, COMPACTADORES VIBRATORIOS DE ASFALTO, COMPACTADORES NEUMATICOS, PAVIMENTADORES DE ASFALTO, PAVIMENTADORES DE ASFALTO DE CADENAS, SCREEDS (PAVIMENTADORES),

PERFILADORAS DE PAVIMENTO EN FRIO, RECUPERADORES DE CAMINOS, ELEVADORES DE HILERA, ESTABILIZADORES DE SUELO, CARGADORES DE MINERIA SUBTERRANEA, MANIPULADORES DE BASURA Y PARTES ESTRUCTURALES DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO, PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA MAQUINAS DE TODO LO ANTES MENCIONADO, HERRAMIENTAS DE ACOPLAMIENTO DE TIERRA; GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES, DE DIESEL, GASOLINA Y GAS NATURAL, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO; FILTROS DE ACEITE, GAS Y AIRE PARA MOTORES Y MAQUINAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, VEHICULOS PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL; ESPECIALMENTE, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE OBRAS, CAMIONES DE MINERIA SUBTERRANEA, TRACTORES DE OBRAS, CAMIONES MONTACARGAS DE COMBUSTION INTERNA; CAMIONES MONTACARGAS ELECTRICOS, APILADORES ELECTRICOS DE PLATAFORMA, APILADORES MANUALES DE PLATAFORMA, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, COSECHADORAS, CULTIVADORAS DE COSECHA, PRENSAS; CORTACESPEDES Y ACONDICIONADORES DE DISCO; CORTACESPEDES Y ACONDICIONADORES DE HOZ, ACUMULADORES DE BALA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO, PARTES ESTRUCTURALES DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA MOTORES PARA LOS VEHICULOS ANTES MENCIONADOS, TRANSMISIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00578, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04290 – M – 1023310 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, ACCESORIOS, ESPECIALMENTE, CORTADORES DE ASFALTO, BARRENAS, CUCHARONES RETROEXCAVADORES, HOJAS, IMPLEMENTOS

PARA LA MANIPULACION DE BLOQUES, CEPILLOS HIDRAULICOS, CUCCHARONES, PERFILADORAS DE PAVIMENTO EN FRIJO, COMPACTADORES, COMPACTADORES VIBRATORIOS, ACOPLADORES, TRITURADORES, CORTADORES DE MANDIBULA, DESRAMADORES, HORQUILLAS, HORQUILLAS DE PLATAFORMA, GARFIOS, MARTILLOS, TOLVAS, GRUPOS DE LEVANTAMIENTO, GANCHOS DE LEVANTAMIENTO, BRAZOS PARA LA MANIPULACION DE MATERIAL, MULTIPROCESADORES, HOJAS, PULVERIZADORES, PULVERIZADORES DE MANDIBULA, RASTRILLOS, DESGARRADORES, SIERRAS, ESCARIFICADORES, PALAS, CIZALLAS, SOPLADORES DE NIEVE, HOJAS QUITANIEVE, ALAS DE NIEVE, TRITURADORES DE TOCONES, PULGARES, ARADOS, ZANJADORAS, PLUMAS PARA ESTRUCTURAS, TODO LO ANTES MENCIONADO PARA USARSE CON MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00576, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04291 – M – 1023313 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL, ESPECIALMENTE, RETROEXCAVADORAS CARGADORAS, PORTADORES DE HERRAMIENTAS INTEGRADOS, EXCAVADORAS DE CADENAS, EXCAVADORAS DE RUEDAS, PALAS FRONTALES, MANIPULADORES DE MATERIAL CON TELESCOPIOS, MANIPULADORES DE CADENAS PARA MATERIAL, MANIPULADORES DE RUEDAS PARA MATERIAL, MAQUINAS FORESTALES, ARRASTRADORES DE TRONCO DE CADENAS, ARRASTRADORES DE TRONCO DE RUEDAS, TALADORES APILADORES DE CADENAS, TALADORES APILADORES DE RUEDAS, TRANSPORTADORES DE TRONCOS, TALADORES FORESTALES DE RUEDAS, CARGADORES FORESTALES, CARGADORES DE MINERIA SUBTERRANEA, ACCESORIOS PARA USARSE CON LA MAQUINARIA

ANTES MENCIONADA, ESPECIALMENTE, CUCCHARONES RETROEXCAVADORES Y BRAZOS PARA LA MANIPULACION DE MATERIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00579, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04292 – M – 1023309 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, MOTORES MARINOS, MOTORES INDUSTRIALES, MOTORES DE DIESEL, MOTORES DE GASOLINA, MOTORES DE GAS NATURAL; MOTORES PARA GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES, DE DIESEL, GASOLINA Y GAS NATURAL, PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO.

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE; AEREA O ACUATICA; MOTORES PARA VEHICULOS, ESPECIALMENTE, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE OBRAS, CAMIONES DE MINERIA SUBTERRANEA, TRACTORES DE OBRAS, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, COSECHADORAS, CAMIONES MONTACARGAS Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00575, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04293 – M – 1023311 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Caterpillar Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260301, 260412, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:  
Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, MAQUINARIA PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL, ESPECIALMENTE, RETROEXCAVADORAS CARGADORAS, MINICARGADORES, MINICARGADORES TODOTERRENO, PORTADORES DE HERRAMIENTAS INTEGRADOS, CARGADORES DE RUEDAS, EXCAVADORAS DE CADENAS, EXCAVADORAS DE RUEDAS, PALAS FRONTALES, MANIPULADORES DE MATERIAL CON TELESCOPIO, MANIPULADORES DE CADENAS PARA MATERIAL, MANIPULADORES DE RUEDAS PARA MATERIAL, TRACTORES DE CADENAS, TIENDE TUBOS, CARGADORES DE CADENAS, COMPACTADORES DE TERRAPLEN, COMPACTADORES DE SUELO, TRACTORES DE RUEDAS, MOTONIVELADORAS, TRACTORES INDUSTRIALES, RASPADORES DE TRACTOR DE RUEDAS, MAQUINAS FORESTALES, ARRASTRADORES DE TRONCOS DE CADENAS, ARRASTRADORES DE TRONCOS DE RUEDAS, TALADORES APILADORES DE CADENAS, TALADORES APILADORES DE RUEDAS, TRANSPORTADORES DE TRONCOS, TALADORES FORESTALES DE CADENAS, CARGADORES FORESTALES, COMPACTADORES VIBRATORIOS DE SUELO, COMPACTADORES DE SUELO, COMPACTADORES VIBRATORIOS DE ASFALTO, COMPACTADORES NEUMATICOS, PAVIMENTADORES DE ASFALTO, PAVIMENTADORES DE ASFALTO DE CADENAS, SCREEDS (PAVIMENTADORES), PERFILADORAS DE PAVIMENTO EN FRIO, RECUPERADORES DE CAMINOS, ELEVADORES DE HILERA, ESTABILIZADORES DE SUELO, CARGADORES DE MINERIA SUBTERRANEA, MANIPULADORES DE BASURA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO, PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA MAQUINAS DE TODO LO ANTES MENCIONADO, HERRAMIENTAS DE ACOPLAMIENTO DE TIERRA; GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES, DE DIESEL, GASOLINA Y GAS NATURAL, Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO, FILTROS DE ACEITE, GAS Y AIRE, PARA MOTORES Y MAQUINAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, VEHICULOS PARA REMOVER LA TIERRA, ACONDICIONAR LA TIERRA Y MANIPULAR MATERIAL; ESPECIALMENTE, CAMIONES ARTICULADOS, CAMIONES DE OBRAS, CAMIONES DE MINERIA SUBTERRANEA, TRACTORES DE OBRAS, CAMIONES MONTACARGAS DE COMBUSTION INTERNA; CAMIONES MONTACARGAS ELECTRICOS, APILADORES ELECTRICOS DE PLATAFORMA, APILADORES MANUALES DE PLATAFORMA, LOCOMOTORAS, TRACTORES AGRICOLAS, COSECHADORAS, CULTIVADORAS DE COSECHA, PRENSAS; CORTACESPEDES Y ACONDICIONADORES DE DISCO; CORTACESPEDES Y ACONDICIONADORES DE HOZ, ACUMULADORES DE BALA Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA TODO LO ANTES MENCIONADO, PARTES ESTRUCTURALES DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA MOTORES PARA LOS VEHICULOS

ANTES MENCIONADOS, TRANSMISIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES Y PARTES ESTRUCTURALES, DE REPARACION Y REEMPLAZO PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00577, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, veinte de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04294 – M – 1741248 – Valor C\$ 425.00

Lic. Hugo Javier Paguaga Baca, Apoderado de FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**FinaCar Financiamiento y Leasing de Vehículos**



Clasificación de Viena: 180101.

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS.

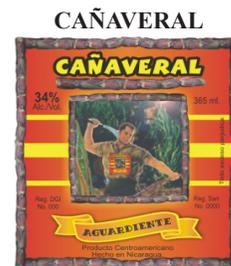
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04244, catorce de diciembre del año dos mil seis. Managua, trece de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04297 – M – 1741258 – Valor C\$ 425.00

Juan Carlos Blandón Hurtado, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 020113 y 060711.

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00718, veintisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 04298 – M – 1741258 – Valor C\$ 425.00

Juan Carlos Blandón Hurtado, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## EL PINOLERO AGUARDIENTE



Clasificación de Viena: 020113 y 060711.

Para proteger:

Clase: 33

## AGUARDIENTE

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00717, veintisiete de febrero del año dos mil seis. Managua, siete de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4987. – M. 1049275 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LA COSMETICA QUE VENCIO AL TIEMPO, Exp. 2005-02285, a favor de: CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, bajo el No. 0600398, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 63.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4988. – M. 1049283 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENERAL LIGHTING, que consiste en La marca consiste en un rectángulo de fondo color morado oscuro teniendo en el centro escritas las palabras GENERAL LIGHTING, en color amarillo mostaza, clase: 9 Internacional, Exp. 2005-02358, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600523, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 205, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4989. – M. 1049279 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRIGHT STAR LIGHTING, que consiste en un cuadrado de forma rectangular teniendo en el centro en letras de molde las palabras BRIGHT STAR en color azul separadas por una estrella del mismo color, debajo de éstas se encuentran dos líneas en forma horizontal en color rojo y azul seguidas de la palabra LIGHTING escritas en letras de molde color rojo, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-02355, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600403, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 99, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4990. – M. 1049272 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IKE LITE DESING, que consiste en La marca consiste en un cuadrado de fondo color rojo teniendo en la parte superior cinco especies de aspas de abanico y debajo de éstas se encuentran escritas palabras IKE LITE en letras tipo bloque en color amarillo mostaza, y la palabra DESING escrita en letras de molde color blanco, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-02361, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600407, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 103, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4991. – M. 1049273 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: coesam, que consiste en La marca consiste en la palabra COESAM escrita en letras de molde color blanco teniendo en la parte izquierda una especie de circunferencia entrecortada en dos partes de forma vertical siendo la mitad de la parte izquierda en forma de la letra C cortada por la mitad teniendo la parte superior en color gris y la inferior en color blanco en el centro de la figura una especie de punto color blanco, la otra mitad de la parte derecha en forma de dos arcos de flecha en direcciones contrarias, Exp. 2005-02286, a favor de: CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, bajo el No. 0600399, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio: 84.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4992. – M. 1049278 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRIGHT STAR LIGHTING, que consiste en un cuadrado de forma rectangular teniendo en el centro en letras de molde las palabras BRIGHT STAR en color azul separadas por una estrella del mismo color, debajo de éstas se encuentran dos líneas en forma horizontal en color rojo y azul seguidas de la palabra LIGHTING escritas en letras de molde color rojo, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-02354, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600402, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 98, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4993. – M. 1049280 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENERAL LIGHTING, que consiste en La marca consiste en un rectángulo de fondo color morado oscuro teniendo en el centro escritas las palabras GENERAL LIGHTING, en color amarillo mostaza, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-02359, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600524, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 206, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4995. – M. 1049277 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: coesam, que consiste en La marca consiste en la palabra COESAM escrita en letras de molde color blanco teniendo en la parte izquierda una especie de circunferencia entrecortada en dos partes de forma vertical siendo la mitad de la parte izquierda en forma de la letra C cortada por la mitad teniendo la parte superior en color gris y la inferior en color blanco en el centro de la figura una especie de punto color blanco, la otra mitad de la parte derecha en forma de dos arcos de flecha en direcciones contrarias, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-02288, a favor de: CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, bajo el No. 0600401, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4996. – M. 1049270 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: coesam, que consiste en La marca consiste en la palabra COESAM escrita en letras de molde color blanco teniendo en la parte izquierda una especie de circunferencia entrecortada en dos partes de forma vertical siendo la mitad de la parte izquierda en forma de la letra C cortada por la mitad teniendo la parte superior en color gris y la inferior en color blanco en el centro de la figura una especie de punto color blanco, la otra mitad de la parte derecha en forma de dos arcos de flecha en direcciones contrarias, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02287, a favor de: CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, bajo el No. 0600400, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 96, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4997. – M. 1049271 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEFETERAPIA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-02284, a favor de: CARLOS FERNANDO AMIN MERINO, de Chile, bajo el No. 0600397, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 95, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4998. – M. 1049282 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IKE LITE DESING, que consiste en La marca consiste en un cuadrado de fondo color rojo teniendo en la parte superior cinco especies de aspas de abanico y debajo de éstas se encuentran escritas palabras IKE LITE en letras tipo bloque en color amarillo mostaza, y la palabra DESING escrita en letras de molde color blanco, Clase: 11 Internacional, Exp. 2005-02360, a favor de: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0600406, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 102, vigentes hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 4999. – M. 109898 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de ELIAS BENASAYAG, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TANIA

Para proteger

Clase: 9

INSTRUMENTOS ELECTRICOS, DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE REFRIGERACION, TALES COMO: TOMA

CORRIENTES, ENCHUFES, EMPALMES, EXTENSIONES, ADAPTADORES, SOCATES, TAPAS PARA TOMACORRIENTES, CAJETINES, PROBADORES DE CORRIENTE, ARTICULOS DE ILUMINACION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02128, cuatro de julio, del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5000. – M. 1741848 Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Blanca Duque-Estrada Gurdíán, Apoderado de Laboratorio Sankyo Pharma Venezuela, S.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Lactulona

Para proteger

Clase: 5

LAXANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENCEFALOPATIA HEPATICA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-00855, ocho de marzo, del año dos mil seis. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. 5001. – M. 0109899 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COOKIE-O

Para proteger

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02131, cuatro de julio, del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5002. – M. 0109918 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

#### SAN ANDRES

Para proteger

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Fecha de Primer Uso: once de febrero, del año dos mil cinco.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02130, cuatro de julio, del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5004. – M. 0109919 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A de C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ADAGIO

Para proteger

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02775, treinta de agosto, del año dos mil cinco. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5005. – M. 0109920 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A de C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### WAFER RICH

Para proteger

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02773, treinta de agosto, del año dos mil cinco. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5006. – M. 0109921 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MR.COOK**

Para proteger  
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, GALLETAS, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-0863, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5007. – M. 0109922 Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

**MOLSA**

Para proteger  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil dos.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02148, cinco de julio, del año dos mil cinco. Managua, seis de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5008. – M. 0109923 Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TCL**

Para proteger  
Clase: 11

APARATOS DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; SECADORAS DE ROPA ELECTRICAS, VENTILADORES, AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES, COCINAS, Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03466, diecinueve de octubre, del año dos

mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5009. – M. 0109924 Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TCL**

Para proteger  
Clase: 7

APARATOS PARA LAVAR ROPA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03464, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5010. – M. 0109925 Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TCL**

Para proteger  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03465, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5011. – M. 0109926 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INTENSE**

Para proteger

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECIONAR SUS

PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-00378, uno de febrero, del año dos mil seis. Managua, ocho de febrero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 5012. – M. 0109927 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BREEZE

Para proteger  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-00379, uno de febrero, del año dos mil seis. Managua, ocho de febrero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 5013. – M. 0109928 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHILLED

Para proteger  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO

PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-00380, uno de febrero, del año dos mil seis. Managua, ocho de febrero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 5014. – M. 0109929 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Botica Comercial Farmacéutica Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GLAMOUR O BOTICÁRIO

Para proteger  
Clase: 3

COLONIA DESODORANTE, CREMA ILUMINANTE PARA EL CUERPO Y ACEITE PERFUMADO PARA EL CUERPO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02906, ocho de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5015. – M. 0109930 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Botica Comercial Farmacéutica Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ACCORDES O BOTICÁRIO

Para proteger  
Clase: 3

PERFUMERIA Y COSMETICOS EN GENERAL Y JABONES INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02907, ocho de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5016. – M. 0109931 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Botica Comercial Farmacéutica Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LINDA O BOTICÁRIO

Para proteger  
Clase: 3

PERFUMERIA Y COSMETICOS EN GENERAL Y JABONES INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02908, ocho de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5017. – M. 0109932 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Botica Comercial Farmacéutica Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARPE DIEM**

Para proteger  
Clase: 3

PERFUMERIA Y COSMETICOS EN GENERAL Y JABONES INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02909, ocho de septiembre, del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5018. – M. 0109893 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comunidad Huevo, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUEVOCARTOON**

Para proteger  
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS O BROCHAS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS O BROCHAS; ARTICULOS DE LIMPIEZA; ESTROPAJOS DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO USADO EN LA CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES, EN ESPECIAL, TAZAS Y LONCHERAS, COLGANTES DE PLASTICOS PARA DECORAR CELULARES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03490, veinte de octubre, del año dos mil cinco. Managua, once de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5019. – M. 0109894 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comunidad Huevo, S.A., de C.V., de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUEVOCARTOON**

Para proteger  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, TOPOGRAFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS,

EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y COMPUTADORAS; APARATOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO, EN ESPECIAL, TARJETAS DE PREPAGO PARA LLAMADAS, CODIFICADAS MAGNETICAMENTE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03436, diecisiete de octubre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5020. – M. 0109895 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de THE EUCLID CHEMICAL COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EUCLID**

Para proteger  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DEL CONCRETO Y DE LA MAMPOSTERIA, INCLUYENDO: ADITIVOS QUIMICOS PARA EL CONCRETO Y LA MAMPOSTERIA (PRODUCTOS QUIMICOS); PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA QUE CONSISTEN EN COMPOSICIONES QUIMICAS PARA CONSERVAR Y SELLAR; MATERIAS ADHESIVAS EPOXIDICOS UTILIZADAS EN LA INDUSTRIA; PRODUCTOS QUIMICOS ENDURECEDORES DE PISO EN SECO Y ACABADOS; LECHADAS DE CEMENTO EPOXIAS Y CEMENTOSAS (ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA); PRODUCTOS QUIMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA PARA RELLENO DE JUNTAS Y SELLAR; COMPOSICIONES QUIMICAS PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DEL CONCRETO; Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, INCLUYENDO: CONCRETO E INGREDIENTES PARA MAMPOSTERIA (MATERIALES DE CONSTRUCCION); MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA CONSERVAR Y SELLAR; CEMENTO EPOXI Y ENLUCIDOS (MATERIALES DE CONSTRUCCION); ENDURECEDORES DE PISO EN SECO Y ACABADOS (MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS); CEMENTOS Y LECHADA EPOXIAS (MATERIAL DE CONSTRUCCION); MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA RELLENO DE JUNTAS Y SELLADO; MATERIALES PARA LA REPARACION Y RESTAURACION DEL CONCRETO (MATERIALES DE CONSTRUCCION) Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-01911, quince de junio, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 5021. – M. 0109896 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comunidad Huevo, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUEVOCARTOON**

Para proteger  
Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS (NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA,

CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR Y SUSTITUTOS DE TODOS ESOTS MATERIALES O PLASTICOS, ALMOHADAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03932, diecisiete de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 5022. – M. 0109897 Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comunidad Huevo, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HUEVOCARTOON

Para proteger

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; LATIGOS, ARNESES Y TALABARTERIA, BOLSOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03931, diecisiete de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00516

### RESOLUCION No. 2910-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 285, se encuentra la Resolución No. 2910-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2910-2005**, Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Diciembre del año dos mil cinco, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha once de octubre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES DEL FUTURO DE LA CONCHA R.L. (COOPECON R.L.)** Constituida en la localidad de la Concha, Municipio de de la Paz Centro, Departamento de León, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veinticuatro de junio

del año dos mil cinco. Se inicia con veintidós (22) Asociados, cero (00) Hombres, veintidós (22) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 6,600.00 (seis mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional Previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES DEL FUTURO DE LA CONCHA” R.L., (COOPECON, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Aciscla Velásquez Ríos, 2. Vicepresidente; María Elena Urbina Guido, 3. Secretario(a); Martha Clea Alvarado, 4. Tesorero (a); Claribel del Socorro Cortez Vargas, 5. Vocal; Rosa Emilia Pinales Martínez. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 835

### RESOLUCION No. 2898-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 282, se encuentra la Resolución No. 2899-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2899-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, las tres de la tarde. Con fecha once de octubre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE PALACAGUINA R.L.** Constituida en el Municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Con un capital suscrito de C\$ 12,637.00 (doce mil seiscientos treinta y siete) y pagado de C\$ 3,156.85 (Tres mil ciento cincuenta y seis con 37/100 córdobas netos). Se unen las 1. Cooperativa Multisectorial Unión y Esfuerzo R.L. Resolución No. 2771-2004. 2. Cooperativa Multisectorial Trece de junio, R.L. Resolución 2858-2005. 3. Cooperativa Multisectorial Nueva Esperanza de Palacaguina R.L. Resolución 2773-2004. 4. Cooperativa Multisectorial Unión y Progreso R.L. Resolución 2805-2005. 5. Cooperativa Multisectorial Unica Esperanza R.L. Resolución 2806-2005. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE PALACAGUINA R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Roberto Betanco Ollivas; 2. Vicepresidente, Celso Montalbán; 3. Secretario (a), Maribel Obregón; 4. Tesorero (a), Rosario Morales; 5. Vocal, Karelía Cruz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 01199

**CERTIFICACION**

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesor Legal de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 98, se encuentra la Resolución 781-91. Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 781-91.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez cuarenta de la mañana. Con fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION C.A.S. HUGO PAIZ, R.L. constituida en la localidad de ABANGASCA SUR,** municipio de León, departamento de León, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con 12 asociados, y con un capital suscrito y pagado de C\$1,440.00 córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION C.A.S. HUGO PAIZ R.L.,** cuyo Representante Legal será el señor ARISTIDES RAMIREZ RUIZ, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez. Director General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas.

Reg. No. 1363

**RESOLUCION No. 2204-2001****CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2204-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2204-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de enero del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha ocho de enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PADRE BERNARDO MARTINEZ, R. L. (COOBEMAR. R. L.)** Constituida en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre del año dos mil, se inicia con 11 asociados, 9 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,100.00 (un mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos.2, 20 inc. d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas, y Artículos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PADRE BERNARDO MARTINEZ, R. L. (COOBEMAR. L.)** Presidente, Orlando Noel Gómez González, Vicepresidente, Manuel de Jesús Martínez Alemán, Secretario, Carlos David Estrada E; Tesorero, Santos Esteban Mendoza Beltrán; Vocal, Pablo Antonio Mayorga Pacheco. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic.

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO**

Reg. No. 5314 - M. 1784166 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**LICITACIÓN POR REGISTRO No.04-2006**  
**“COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTACION CON**  
**ACCESORIOS (CENTROS TECNICOS)**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.07-2006 del 08 de febrero del año 2006, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Por Registro No.04-2006 “Compra de Equipos de Computación con Accesorios (Centros Técnicos)”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 24 de Marzo del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No.04-2006, “Compra de equipos de Computación con Accesorios (Centros Técnicos), contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No.04-2006 del 24 de Marzo del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No.04-2006, “Compra de equipos de Computación con Accesorios (Centros Técnicos)”** al oferente **COMTECH, S.A.,** hasta por la suma de **C\$ 1,033,416.74 (Un millón treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis córdobas con 74/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad

el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. No. 5301 – M. 1784130 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA  
N° GAF-02-2006-ENTRESA**

**ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL 2006**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL 2006**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrá adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 17 al 21 de abril de 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

3. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 18 de mayo del 2006.

4. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

5. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 18 de mayo del 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., **GERENTE GENERAL**

2-2

**ALCALDIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL  
DIPILTO, NUEVA SEGOVIA**

Reg. No. 04701 – M. 1741668 – Valor C\$ 1,275.00

Tele-fax: 0732-2437

**La alcaldesa municipal de Dipilto, hace saber  
a sus habitantes que el Concejo Municipal de Dipilto**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No.40 y 261 “Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones”, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA # 01 030206**

**Política Municipal de Equidad de Género**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que nuestra Constitución Política de la República en su Artículo 27 establece que todas las personas somos iguales ante la ley y que tenemos derecho a igual protección y que no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social;

**II**

Que en materia de derechos políticos, nuestra Carta Magna establece en su Artículo 48, la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de los derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades; que existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Además, se establece la obligación del Estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país;

**III**

Que de conformidad al Artículo 50 de nuestra Constitución Política, los ciudadanos tenemos el derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal;

**IV**

Que la Ley de Participación Ciudadana, Ley N° 475, establece en su Artículo 7 referido a los Principios Rectores de la Participación Ciudadana, entre otros, el Principio de Universalidad, que se refiere a que la Participación Ciudadana debe proporcionar al ciudadano la garantía, en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos nicaragüenses, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, sexo, edad, etnias, religión, condición social, política u otras razones que pudiesen limitar el derecho a participar en los asuntos públicos y la gestión estatal.

El Principio de Equidad, que se refiere a que la Participación Ciudadana proporciona a todos los sectores de la sociedad, incluyendo aquellos de mayor vulnerabilidad, los instrumentos jurídicos y políticos necesarios, para colocarlos en un plano de igualdad con el objetivo de mejorar la condición y la calidad de vida.

**V**

Que en el Municipio de Dipilto se han venido dando pasos importantes en materia de equidad de género y se ha puesto de manifiesto la voluntad política del **Gobierno Municipal** en esta dirección, primero con la aprobación de la **Agenda Municipal** de las mujeres de Dipilto en el año 2000, Agenda que

fue ratificada por el actual Gobierno en enero del 2005, y luego con la creación de la Secretaría de Atención a la Mujer, instancia administrativa que fue aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 4 de Febrero del año 2005;

## VI

Que es un compromiso del Gobierno Municipal impulsar el desarrollo armónico del Municipio de Dipilto, **TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE MUNICIPIOS LEY 40** y que es conciente de que éste solo es posible mediante el involucramiento efectivo de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, es un imperativo continuar profundizando éstos procesos de institucionalización de la equidad de género, mediante la creación de los instrumentos necesarios y adecuados que aseguren dicha equidad.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 27, 48, 50 y 177 Cn; Título 2, Arto. 7, numeral 10 y Arto. 25; 28, numeral 1 y 4 de la **Ley de Municipios**; Título III, Capítulo I, Artos. 13, 19, 20 del **Reglamento de la Ley de Municipios**; y el Arto. 7 de la Ley No. 475 Ley de Participación Ciudadana.

### HA DICTADO

**La Siguiete:**

**Ordenanza Municipal N° 01 030206**

### Política Municipal de Equidad de Género

#### Arto 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y promover en el Municipio de Dipilto la Política Municipal de Equidad de Género.-

#### Arto 2. Instrumentos

Son instrumentos de la Política Municipal de Equidad de Género, entre otros, los siguientes:

- Las Ordenanzas, las Resoluciones y demás instrumentos normativos de aplicación en el municipio;
- Los Planes y Presupuestos Municipales;
- Las instancias de Participación Ciudadana creadas en el Municipio;
- Los Convenios y acuerdos interinstitucionales;
- El monitoreo, seguimiento y evaluación;
- La coordinación interinstitucional;
- La Secretaría de la Mujer;
- La consulta ciudadana

Lo anterior no agota los instrumentos de aplicación de la Política Municipal de Equidad de Género.

#### Arto 3. Principios

La Política Municipal de Equidad de Género se basa en los siguientes principios generales:

##### · Igualdad

La igualdad entendida como igual valoración, igualdad de derechos, de responsabilidades y de oportunidades para mujeres y hombres en el desarrollo.

##### · Democracia

Se reconoce que mujeres y hombres deben de ejercer el derecho de participar en las decisiones que tienen que ver con la vida y el bienestar del municipio. La democracia también implica la visibilización de las necesidades de desarrollo desde las perspectivas de las mujeres.

La consulta, el acceso a la información, **en la ejecución conjunta** y

el control social constituyen instrumentos de legitimación del ejercicio democrático de gobierno.

##### · Participación

Se entiende como el proceso de involucramiento de hombres y mujeres del municipio, en los espacios y mecanismos de participación para la solución de problemas que afectan su desarrollo. Dicho involucramiento solo es posible si se eliminan los obstáculos que limitan la participación efectiva de las mujeres.

La promoción de la participación de ambos géneros con el propósito de influir en las decisiones municipales. Considerando que la toma de decisiones del municipio es una responsabilidad compartida entre ciudadanas, ciudadanos y gobernantes.

##### · Tolerancia

La tolerancia como principio, reconoce que todas y todos somos seres diversos en opinión, creencias religiosas, colores políticos, origen, condición social, razas, cultura, etc. Significa admitirnos, aceptarnos, convivir y colaborar en la búsqueda de soluciones a problemas e intereses comunes.

El desarrollo demanda juntar capacidades, recursos y voluntades de mujeres y hombres interesados en el bienestar social, promoviendo la concertación, la coordinación y la mediación de conflictos, la incorporación de grupos o actores excluidos o pasivos, la apertura a ideas nuevas y los cambios en beneficio común.

##### · Solidaridad

La solidaridad como el apoyo mutuo entre hombres y mujeres. Compartir problemas y responsabilidades, la disposición de ayudar a las personas que lo necesiten en la búsqueda del bien común.

##### · Integralidad

La integralidad entendida como la vida de mujeres y hombres en armonía con su medio ambiente.

También entendida como la transversalidad de la equidad de género en todos los aspectos que tienen que ver con el desarrollo humano sostenible, es decir: salud, educación, vivienda, justicia, organización, participación, etc.

#### Arto 4. Objetivo General

La Política Municipal de Equidad de Género tiene como Objetivo General: Desarrollar una gestión pública municipal encaminada a promover la equidad y la corresponsabilidad entre los géneros, mejorando la condición y posición de las mujeres de todas las edades en el municipio para que participen en igualdad de oportunidades y beneficios con los hombres en las áreas del desarrollo local.

#### Arto 5. Objetivos Específicos

La Política Municipal de Equidad de Género tiene como Objetivos Específicos los siguientes:

1. Enriquecer el cuerpo normativo municipal con una perspectiva de equidad de género
2. Atender las demandas de las mujeres planteadas en su agenda municipal y/o por otros medios, incorporándolas en el quehacer de la gestión pública municipal.
3. Fortalecer el rol rector del desarrollo del gobierno municipal con una perspectiva de equidad en su gestión.
4. Mejorar los conocimientos en género y la actitud hacia la equidad de las funcionarias y funcionarios públicos del municipio de Dipilto.
5. Promover la corresponsabilidad de las instituciones públicas municipales y la sociedad civil en la aplicación de una perspectiva de equidad de género en las acciones de desarrollo del municipio.

#### Arto 6. Lineamientos y Acciones

Son lineamientos y acciones generales de la Política Municipal de Equidad de Género, las siguientes:

**Organización, participación política y ciudadana de las mujeres:**

1. Promover el acceso y mejorar la participación equitativa de mujeres y hombres en los espacios locales de concertación y consulta, eliminando los obstáculos que limitan la participación de las mujeres.

- a) Promover la incorporación de mujeres adultas y jóvenes en los cargos directivos o de coordinación de las instancias de participación ciudadana a nivel comunitario y municipal
- b) Fortalecer el liderazgo de las mujeres adultas y jóvenes.
- c) Promover el consenso en el trabajo de las instancias públicas y privadas del municipio, para que establezcan tiempos, agendas y procesos que faciliten la participación de las mujeres urbanas y rurales.
- d) Fortalecer el movimiento de mujeres del municipio de Dipilto.
- e) Incentivar participación de calidad de las organizaciones presentes en el municipio que trabajan equidad de género.
- f) Fortalecer la asociatividad y que se promueva y valore el ejercicio de las mujeres en cargos públicos municipales.

2. Incorporar la perspectiva de género en el sistema de planificación municipal y los procesos de participación ciudadana impulsados por el gobierno municipal.

- a) Incluir en el Plan de desarrollo del municipio, Plan de inversión municipal y en los Presupuestos públicos, las demandas planteadas por las mujeres en su Agenda Municipal y/o por otros medios.
- b) Fortalecer los mecanismos de consulta y rendición de cuentas sobre el Plan y Presupuesto municipal con mujeres adultas, jóvenes y niñas de distintos sectores.
- c) Capacitar sobre la Perspectiva de equidad de género al Concejo Municipal, funcionarios públicos, miembros de los CDC y el CDM, y a representantes de los Partidos Políticos

3. Fortalecer mecanismos e instancias que permitan apoyar y dar seguimiento al objetivo, lineamientos y estrategias definidos en este aspecto de la política.

- a) Fortalecer el rol y funcionamiento de la Comisión de género del CDM.
- b) Dotar de recursos y realizar otras acciones con el fin de fortalecer el rol y funcionamiento de la Secretaría de la Mujer.
- c) Llevar un registro municipal de las acciones contempladas en este aspecto.
- d) Incorporar mujeres en las figuras de control social, que promueve la ley de participación ciudadana, dando seguimiento a la equidad de género en las políticas públicas.

**Producción, empleo y generación de ingresos:**

1. Fomentar el acceso a recursos, tecnologías y mercados de las mujeres con iniciativas económicas de producción, diversificación de fincas, agronegocios, y artesanía y ecoturismo.

- a) Promover la articulación y mayor participación de mujeres en condiciones de equidad dentro de las principales cadenas productivas del municipio: café, forestal, madera, turismo, y generar empleos con dignidad para hombres y mujeres.
- b) Promover programas de fomento a la producción de patio, floricultura, agronegocios, artesanía y actividades de servicio al sector turístico, con mujeres de Dipilto.
- c) Crear un fondo de desarrollo económico municipal en forma coordinada con instituciones especializadas que facilite financiamiento a las iniciativas económicas de los sectores de escasos recursos, especialmente a las mujeres.
- d) Promover el acceso de las mujeres a los programas y proyectos productivos y de generación de ingreso que impulsan las instituciones públicas de apoyo a la producción, la microempresa y la economía en el municipio de Dipilto.
- e) Promover la organización de una feria permanente de artesanías y productos locales, donde se expongan y comercialicen los productos elaborados por las mujeres de Dipilto.

2. Mejorar la capacidad productiva, organizativa y de gerencia de las mujeres con iniciativas económicas.

- a) Promover y fortalecer el asociativismo de mujeres con iniciativas económicas para mejorar la calidad de sus productos y acceder a mercados.
- b) Crear un banco municipal de becas de formación técnica ocupacional de mujeres adultas y jóvenes de Dipilto.
- c) Coordinar con el INATEC, MECD y Universidades el impulso de carreras y cursos técnicos ocupacionales no tradicionales para mujeres.
- d) Capacitar en desarrollo empresarial a las mujeres de Dipilto con iniciativa económicas.
- e) Facilitar asistencia técnica a los procesos productivos y de comercialización de las mujeres con iniciativas económicas.

3. Promover la incorporación del enfoque de género en los planes y proyectos que impulsan las organizaciones productivas del sector público y privado.

- a) Promover un mayor acceso de las mujeres a los servicios que prestan las organizaciones en áreas como asistencia técnica, capacitación y crédito basados en criterios de equidad y reales oportunidades.
- b) Promover la creación de Círculos Infantiles para los niños y niñas de las mujeres recolectoras de café y de otras actividades productivas.
- c) Promover la generación de empleo a mujeres en el área de servicios municipales de la Alcaldía de Dipilto.
- d) Incluir en el Plan de desarrollo del municipio y los Presupuestos públicos, las demandas de empleo, producción y generación de ingreso planteadas por las mujeres en su Agenda Municipal.
- e) Sensibilizar hacia la equidad de género a los miembros de la Comisión de producción y medio ambiente.

4. Fortalecer mecanismos e instancias que permitan apoyar y dar seguimiento al objetivo, lineamientos y estrategias definidos en este aspecto de la política.

- a) Estimular la participación de mujeres en la Comisión de producción y medio ambiente para que den seguimiento a la transversalización de género en los planes y acciones del sector.
- b) Promover mecanismos de consulta y rendición de cuentas sobre las acciones de promoción económica y de generación de ingreso incorporadas en el Plan y Presupuesto municipal, con mujeres adultas y jóvenes de Dipilto.
- c) Llevar un registro municipal de las acciones incluidas en este aspecto.
- d) Formar mujeres como auditoras sociales para que den seguimiento a la equidad de género en las políticas dirigidas al sector producción, turismo y medio ambiente.

**Vivienda, propiedad y servicios básicos:**

1. Establecer un programa de construcción y mejoramiento de viviendas de interés social, tomando en cuenta: el Plan de ordenamiento territorial del municipio, considerando el crecimiento poblacional, los sectores sociales de bajos ingresos, el enfoque de equidad y el enfoque de gestión de riesgo.

- a) Facilitar el acceso a proyectos habitacionales a sectores vulnerables del municipio de Dipilto, especialmente mujeres solas jefas de familia y con familias numerosas.
- b) Promover el embellecimiento de los caseríos con mejoramiento de fachadas, murales y áreas verdes para el esparcimiento de los habitantes del municipio y visitantes de distintas edades y sexos.
- c) Realizar campañas de sensibilización a la población y aplicar de medidas de control de riesgo, así como considerar las necesidades prácticas de las mujeres en la ubicación y en el diseño de las viviendas.
- d) Elaborar un Plan municipal de ordenamiento de los asentamientos humanos y establecer medidas de control del diseño y calidad de las viviendas para que guarden las normas básicas de seguridad de la población.

2. Promover la legalización de parcelas y viviendas de sectores sociales con bajos ingresos especialmente de mujeres solas jefas de familia y familias numerosas.

- e) Normar que las viviendas y las tierras facilitadas por proyectos elaborados con fondos públicos o de la cooperación internacional, sean tituladas a nombre de las mujeres o con título compartido por la pareja.
- f) Apoyar con asistencia legal los procesos de titulación de terrenos y viviendas de familias con bajos ingresos especialmente de mujeres solas jefas de familia y con familias numerosas.
- g) Promover campañas de sensibilización a la población para que legalicen sus parcelas y viviendas, con título compartido, o a nombre de la mujer, para asegurar la estabilidad a la familia. Divulgar los derechos patrimoniales de las mujeres.

3. Mejorar la calidad y ampliación de las obras de servicio que mejoran la calidad de vida de las familias y alivian la carga doméstica de las mujeres.

- a) Mejorar y ampliar la distribución de servicios de agua potable con mini acueductos o pozos perforados, así como el alcantarillado y las letrinas para aumentar el saneamiento en las localidades.
- b) Promover la inversión público privada para la creación de centros infantiles en los centros productivos como un servicio básico que libera de tiempo a las mujeres para que inviertan en trabajo productivo, y contribuye a la formación de niñas y niños.
- c) Mejorar la red vial hacia las comunidades y facilitar la inversión privada en transporte de pasajeros, tanto dentro del municipio de Dipilto como interurbano, y con servicio de buses y de taxis.
- d) Invertir en alumbrado público en zonas de concentración y transitadas por niñas, niños, jóvenes y mujeres.

4. Fortalecer las instancias de coordinación, apoyo y seguimiento a los servicios públicos que mejoran la calidad de vida de las familias y alivian la carga doméstica de las mujeres.

- a) Promover el funcionamiento y la participación de mujeres en instancias de control social que den seguimiento y evalúen los servicios de la gestión pública municipal.
- b) Fortalecer los Comités de agua y saneamiento, para el cuidado y aprovechamiento adecuado de estos servicios.
- c) Establecer mecanismos de consulta y rendición de cuentas sistemática y transparente a la población sobre este aspecto, asegurando que se mejore la participación de las mujeres.

#### **Seguridad ciudadana y no violencia de género:**

1. Establecer programa de prevención y atención de la violencia hacia la niñez, la adolescencia y las mujeres, en sus distintas manifestaciones, coordinando esfuerzos inter-institucionales.

- a) Crear y fortalecer la Red municipal de lucha contra la violencia con actores locales que atienden y previenen la violencia hacia niñas, niños, jóvenes y mujeres.
- b) Promover la creación de un Centro de atención integral a las mujeres jóvenes y adultas, con servicios de capacitación, asesoría legal, atención psicológica, y albergue a víctimas de violencia. Además ofreciendo formación ocupacional que apoye la independencia económica de las mujeres violentadas.
- c) En especial se deben promover los servicios de asesoría legal para los casos de mujeres, niños y niñas violentadas, para que no haya obstáculos en la aplicación de la justicia
- d) Desarrollar campañas educativas de prevención de la violencia, donde se informe sobre los derechos de las mujeres, las leyes existentes que las protegen y las instancias donde acudir para interponer sus denuncias y recibir apoyo.

2. Mejorar la eficacia y la eficiencia en los servicios prestados por autoridades públicas que atienden a las mujeres violentadas.

- a) Capacitar a funcionarios y funcionarias de la Policía, del Poder judicial, personal de salud, maestras y maestros para que actúen con eficiencia y calidez en la identificación y atención de los casos de violencia.

- b) Promover la creación de la Comisaría de la mujer y de la niñez en el municipio.

c) Formar a promotoras y promotores judiciales para la identificación y orientación de los casos de violencia, y promover los grupos de autoayuda para las mujeres adultas, jóvenes y niñas que sufren violencia.

3. Promover la creación de un sistema de información que investigue y monitoree los índices de violencia hacia las mujeres y la niñez en el municipio.

- a) Establecer un registro de los casos de violencia intrafamiliar y de género alimentado por una red comunitaria y por las instituciones que recepcionan los casos de violencia en el municipio.
- b) Divulgar sistemáticamente los índices de violencia, la asistencia y la respuesta que reciben.

#### **Educación:**

1. Promover una educación no sexista que estimule valores de equidad de género.

- a) Integrar la formación en equidad de género en los programas y acciones educativas, culturales y deportivas para eliminar de ellos los elementos discriminatorios hacia las niñas, jóvenes y mujeres, contribuyendo a la sensibilización sobre la equidad genérica y al cambio de actitudes desde la comunidad.
- b) Mejorar la formación del personal de educación sobre equidad de género.

2. Promover, en coordinación con el MECD, el acceso y permanencia de las niñas, jóvenes y mujeres en el sistema educativo.

- a) Promover la educación en equidad de género de padres y madres para que comprendan y apoyen la educación de las niñas y jóvenes.
- b) Prevenir la violencia de género en el sistema educativo.
- c) Promover la educación sexual de niños, niñas para disminuir el embarazo en adolescentes.
- d) Crear condiciones en los centros educativos para la atención de niñas y niños con capacidades diferentes.
- e) Implementar programa de alfabetización con adolescentes, jóvenes y adultas.
- f) Equipar, ampliar y construir infraestructura para incentivar el acceso a la cultura, recreación y el deporte de las niñas, jóvenes y mujeres de Dipilto.
- g) Establecer Programa municipal de becas con un enfoque de equidad social y de género en su asignación.
- h) Hacer conciencia en madres y padres de familia sobre la importancia de la educación, en particular de la educación preescolar y primaria.
- i) Mejorar el nivel de calificación de las mujeres jóvenes y adultas, con formación ocupacional, técnica y profesional orientada a las necesidades de las mujeres.
- a) Promover, en coordinación con el MECD e INATEC la creación de un centro técnico vocacional en donde las mujeres jóvenes y adultas puedan calificarse en oficios.
- b) Formar a mujeres jóvenes y adultas de Dipilto en cursos y carretas técnico ocupacionales, orientada a la oferta del empleo y a la visión de desarrollo del municipio.
- c) Promover la formación de mujeres jóvenes y adultas en oficios y carreras no tradicionales.
- d) Adaptar los cursos a horarios y condiciones que reconozcan las limitaciones de las mujeres para participar.
- e) Promover el reconocimiento de las habilidades, conocimientos y calificación adquiridos por las mujeres a través de la Educación No Formal.
- f) Vincular los programas educativos al entorno social, económico-productivo y ambiental del municipio.

3. Promover un diagnóstico y control social de la situación educativa del municipio de Dipilto.

- a) Crear y/o fortalecer una instancia municipal de coordinación interinstitucional de educación, que de seguimiento a los indicadores de educación y apoye el cumplimiento de las metas municipales de educación.
- b) Realizar un diagnóstico de la situación educativa del municipio

desagregada por sexo y grupos de edad y establecer un sistema de seguimiento a los indicadores de educación, dirigido por la Alcaldía y el MECD, y apoyado por una red comunitaria y por las instituciones civiles interesadas en el tema.

c) Divulgar sistemáticamente el avance de los indicadores educativos del municipio.

#### Salud:

1. Promover una mayor equidad en el acceso a los servicios de salud.  
a) Ampliar la cobertura de los servicios de salud a los problemas específicos de salud de las mujeres, además de los de maternidad.  
b) Adaptar los servicios de salud a las necesidades de las mujeres.  
c) Capacitar sobre perspectiva de equidad de género al personal de salud para que den una mejor atención a las mujeres.

2. Mejorar la calidad de la atención a los problemas de salud de las mujeres.  
a) Asegurar la atención médica especializada en ginecología y que esta sea adecuada a las mujeres del municipio.  
b) Promover que los servicios de salud sean dados con la calidad y la frecuencia necesaria, asegurando que lleguen a las mujeres que viven en comunidades alejadas.  
c) Mejorar la detección y atención del cáncer de mama y cérvico-uterino.  
d) Mejorar la atención y educación en salud sexual y reproductiva de hombres y mujeres adolescentes, jóvenes y adultos.  
e) Promover el acceso de niñas y mujeres a una mejor nutrición y seguridad alimentaria.  
f) Mejorar la atención y respuesta sanitaria a los casos de violencia de género.

3. Fortalecer la coordinación intersectorial para un mejor abordaje de los problemas de salud y control social sobre los servicios de salud en el municipio de Dipilto.  
a) Fortalecer la instancia municipal de coordinación de salud, para el seguimiento a los indicadores de salud y apoyo al cumplimiento de las metas municipales de salud.  
b) Fortalecer la red de salud comunitaria para una mayor participación de la población en torno al cuidado de la salud.  
c) Campañas educativas de salud para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA y el embarazo en adolescentes.  
d) Establecer un sistema de monitoreo a los indicadores de salud desagregado por género, dirigido por la Alcaldía y el MINSa, y apoyado por una red comunitaria y de las instituciones civiles interesadas en el tema.  
e) Divulgar sistemáticamente el avance de los indicadores salud del municipio.  
f) Promover campaña de educación a sexual de niños y niñas para disminuir el embarazo en adolescentes, desde un esfuerzo articulado MINSa, MECD y con otras organizaciones que trabajen el tema como CISAS, MIFAMILIA, FUNDEMUNI, entre otros.

#### Gestión del Gobierno Municipal

1. Crear las condiciones en el personal y en los instrumentos que posibiliten que se planifique, monitoree y evalúe con enfoque de equidad de género y que esto sea observable tanto en los procesos como en los productos.  
a) Desarrollar capacidades en el personal para hacer una planificación, ejecución, monitoreo y evaluación con equidad de género.  
b) Elaborar los planes y presupuestos de manera participativa y con enfoque de género.  
c) Aprovechar las figuras de control social creadas, y con fuerte participación de mujeres para valorar la inclusión de género en estos procesos.  
d) Coordinar y gestionar apoyo técnico y financiero de ONGs, instituciones de gobierno y organismos de cooperación para cumplir con el objetivo.

2. Elaborar una Política de recursos humanos que promueva la equidad en el acceso y el desarrollo profesional en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

a) Crear e institucionalizar una política de contratación, evaluación al desempeño y promoción del personal para la administración municipal en la cual no exista discriminación de sexo para el acceso, ascenso, y asignación de responsabilidades, prestaciones y otros beneficios.  
b) Establecer mecanismos y procedimientos para la prevención, denuncia y sanción al acoso sexual en los espacios laborales de la Alcaldía, así como en la prestación de servicio a las usuarias.  
c) Realizar campañas a lo externo e interno de la Alcaldía para fomentar la paternidad responsable.  
d) Dar a conocer la legislación relativa a derechos de maternidad al personal, creando condiciones para que en la práctica pueda aplicarse.

3. Fortalecimiento a la Secretaría de atención a la Mujer de la Alcaldía, para que sea el órgano técnico promotor de la Política, de apoyo a la transversalización de género en las demás áreas y el facilitador de acciones positivas a favor de las mujeres.

a) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar su sostenibilidad: gestión y asignación de presupuesto.  
b) Se cambiará el nombre de la hasta ahora conocida como Secretaría de Atención de la Mujer por el de Secretaría de la Mujer para que su denominación se adecue a sus funciones que tal como descrito arriba van mucho más allá de la atención.  
c) Dotar de las condiciones y recursos básicos para el funcionamiento de la Secretaría de la Mujer.  
d) Mantener una estrecha relación con las mujeres del municipio de manera que el quehacer del área responda a lo que se logre concertar con ellas.  
e) Apoyar los movimientos sociales y redes de mujeres, estableciendo alianzas y compartiendo la experiencia.  
f) Mejorar las capacidades del personal de la Secretaría de la Mujer, para el buen ejercicio de sus funciones.  
g) **Promover un ambiente de respeto y valoración hacia las mujeres y la conmemoración de fechas significativas para las mujeres, en la Alcaldía Municipal.**

4. Adaptar y mejorar los servicios municipales para hacerlos más eficientes y adecuados a los diferentes usuarios y usuarias, desde un enfoque de género.  
a) Incorporar transversalmente la perspectiva de género en todos los servicios y competencias de la municipalidad.  
b) Llevar una información desagregada por **sexo** en los servicios que presta la municipalidad (recaudaciones, registros de nacimientos, proyectos, etc.)  
c) Divulgar sistemáticamente la cobertura y el impacto de los servicios que presta la municipalidad, en la vida de las mujeres.

5. Ser una alcaldía líder en gestión municipal con enfoque de género, motivando a otras alcaldías en la región a desarrollar esfuerzos similares.  
a) Sistematizar y socializar la experiencia.  
b) Participar en la Red de Mujeres Municipalistas de Nueva Segovia y otras del nivel nacional.

#### Arto. 7 Derogaciones

Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente Ordenanza Municipal.

#### Arto. 8 Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social nacional, regional, local o tabla de aviso municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, en

la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de febrero, del año dos mil seis. Lic. Francys del Carmen Averrúz G., Alcaldesa Municipal Dipilto, N.S. Prof. Fermín Rufino Mejía González, Secretario del Concejo Municipal.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No 4516 -M. 1741612 -Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1089 Página, Tomo III, del Libro 1089 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**YUGDENE HERENIA RUIZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 22 de diciembre de 2005. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4517- M. 1741620- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 132, Página 132, Tomo I, el Título a nombre de:

**ULDA DEL CARMEN CASTELLON URBINA**, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del dos mil cinco. Presidente Fundador Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 4518 - M.1741610- alor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CESAR AMARU ESCOBAR SARANTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4519- M. 1741599 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 93, Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIAHAYDEE MARTINEZ HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4520- M.1741598- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 06, Partida No. 10, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ELVIA CECILIA AGUILERA GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 4521 - M. 1741585 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero.

Certifica que bajo el Folio 8, No. 177, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero. POR CUANTO:**

**MIGUELANGELCONZALEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Informática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del 2006. Firman: Msc. Vassia Dimitrova. Rectora de la Universidad.- Lic. Abel Meléndez, Secretario General.- Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico. UML

Reg. No. 4522- M. 1741600- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0251, Tomo VI, Partida 1949 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GUADALUPE DE LOS ANGELES PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4523 - M. 1040762 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 167, Página 084, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

**IMARA DUARTE DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4524 - M. 1040761- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 020, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

**REYNA ANTONIA GARCIA FARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4525 - M. 1040760- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 179, Página 090, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

**PETRONASUAREZ BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4526- M. 1108127- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 130, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**TEREZA DE JESUS MEJIA PULIDO**, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4527- M. 1741568- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.15, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANGELES DENNISE ZELEDON SIRIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Medico General Naturo Ortopatico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Dra. Rosita de los A. Caracas Alonso. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4528 – M.1741570 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 005, Asiento No.34 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**BIANCA ROSALIA LARGAESPADA ESPINOZA**, natural del Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría

Es conforme, a los veintinueve días del mes de marzo del 2006 - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 4529 – M.1741569 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 006, Asiento No.55 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**MARIA LUISA LARGAESPADA MORALES**, natural del Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría

Es conforme, a los veintinueve días del mes de marzo del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 4532- M. 1741586- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Asiento No. 101, Pág. 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARBELY DE FATIMAROC HABUCARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente de le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4533- M.1741587- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Asiento No. 101, Pág. 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MAX YURIALAFAROLANUZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente de le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4530- M.1741563- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN ) certifica que bajo la pagina No. 038, Asiento No. 93, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**IVANIA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4531- M.1741611- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN ) certifica que bajo la pagina No. 26, partida No. 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**TERESA DE JESUS SAENZ MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dada en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4534- M. 1040764- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 314, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MIRIAM LISSETTE CENTENO CERPAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 4536- M. 1741580- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.157, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MATUS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 4535- M. 1741609- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 072, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JESÚS MANUEL ACUÑA MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 4537 - M. 1741605 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JACKELINE DEL SOCORRO CRUZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4538 - M. 1040765- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TANIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4539 - M. 1741607- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARGELA VICTORIA BERMUDEZ GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4540 - M. 1741608- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARMEN CECILIA CHAVARRIA CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 25 de abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No.4541-M.949810- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0970, Partida No. 7985, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ASTRID MARIA MENDOZA VILLAGRA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga. Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.4542-M.949596- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.582, Partida No.3216, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEAMILETTE DOMINGA ARAICA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso S. J.- El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre del año 1996.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.4545-M.968762- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0310, Partida No.8973, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PAOLA DEL CARMEN GARAY TORUÑO**, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4546-M.1052201- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0310, Partida No.8971, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCIS VANESSA CUADRA OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4547-M.971048- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0310, Partida No.8972, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NANCY JEANETH ZAVALA ZELEDON**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4549-M.971476- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0311, Partida No.8975, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE BENITO ARAUZ ZELAYA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4551-M.971491- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0311, Partida No.8976, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO: ESTHER SOLEDAD PICADO ANDINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4543-M.949648 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.571, Partida No.1140, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA GUEVARA CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso. S.J.- El Secretario General, Rosario Sanabria Paguaga. - El Decano de la Facultad,

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año 1993.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4544-M.1113862 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0324, Partida No.9014, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO IBARRA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de febrero del 2006.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4548-M.968607- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0301, Partida No.8946, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OLIVER ROBERTO GONZALEZ ALVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4550-M.971220- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0321, Partida No.9005, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YADER DANILO VALLE BERMÚDEZ**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4552 - M. 1305456 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 043 en el Folio 043 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 043. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**MARGARITA DEL CARMEN SALVO LABREAU**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 043, Folio, 043, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, nueve de marzo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de marzo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de marzo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4553 - M. 1741616- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 039 en el Folio 039 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior Izquierda Número 039. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**MAURICIO JAVIER HERDOCIA ICAZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 039, Folio, 039, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, dos de marzo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de marzo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de marzo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.